

FACULTAD DE INGENIERÍA CARRERA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA La Paz - Bolivia



HONORABLE CONSEJO DE CARRERA INGENIERÍA ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN Nro. 075/2013

A, 18 de septiembre de 2013

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2000 hasta el año 2012, la carrera de Ingeniería Electrónica ha titulado 637 Ingenieros Electrónicos.

Que, desde el año 2000 hasta el año 2012, carrera de Ingeniería Electrónica ha titulado 394 Ingenieros Electrónicos en la materia ETN 1040, que cuenta con seis docentes para las tres menciones, representando el 61.8% del total de titulados (ETN 1040 + PETAE + PETENG).

Que, desde el año 2000 hasta el año 2012, la carrera de Ingenieria Electrónica ha titulado 225 (54.2%) Ingenieros Electrónicos en la mención de Telecomunicaciones, 119 (28.7%) Ingenieros Electrónicos en la mención Control y 71 (17.1%) Ingenieros Electrónicos en la mención Sistemas de Computación (Digital).

Que, desde el año 2000 hasta el año 2012, en promedio: i) cada docente de ETN 1040 de la mención de telecomunicaciones ha participado en la titulación de 8.6 ingenieros por año, ii) cada docente de ETN 1040 de la mención de Control ha participado en la titulación de 4.6 ingenieros por año y iii) cada docente de ETN 1040 de la mención de Sistemas de Computación ha participado en la titulación de 2.7 ingenieros por año.

Que, Muchos estudiantes presentan sus proyectos de grado al finalizar los semestres académicos y por el tiempo que les toma a los tribunales revisar los documentos se sobrepasan los límites del semestre llegando incluso hasta tres meses después de finalizado el mismo y por tanto es necesario permitir que los estudiantes puedan realizar su defensa privada incluso hasta tres meses después de finalizado un semestre académico.

Que, el diploma académico que otorga la UMSA es de Licenciado en Ingeniería Electrónica, sin hacer ninguna diferencia en la Mención (Telecomunicaciones, Control, Sistemas de Computación) y por tanto no tiene sentido exigir a los estudiantes el desarrollo de proyectos de grado exclusivamente en su mención.

Que tornando en cuenta el numeral III, inciso d) del Reglamento de ETN 1040 se constata que no está prohibido que los estudiantes puedan desarrollar proyectos de grado en otras áreas de conocimiento que no sea su mención y por tanto es necesario permitir que los estudiantes puedan elaborar proyectos de grado en cualquiera de las menciones ofrecidas por la carrera de Ingeniería Electrónica; que sin embargo se dará preferencia al desarrollo de proyectos de grado en la mención del postulante.

Que, si bien el numeral III, 9) del Reglamento del ETN 1040 establece que la inscripción oficial se produce cuando el estudiante lenga el borrador de proyecto de grado; sin embargo este hecho no prohibe que los estudiantes puedan inscribirse en el sistema académico cada semestre para cumplir con el Art. 120 de Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el Art, 15, inciso f) del Reglamento del Réglmen Estudiantil de la Universidad Boliviana, ambos documentos del XI Congreso de Universidades.

Que, si solo se permitirtà la inscripción oficial a ETN 1040 cuando el estudiante tenga el borrador del proyecto de grado, se estarian vulnerando los derectios de los estudiantes establecidos en los incisos e) y f) del Art. 14 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana. Además al no estar inscritos los estudiantes en ETN 1040 se pierde el control sobre la cantidad y por tanto ya no es posible dar cumplimiento a los incisos a) y b) del Art. 14 del mismo cuerpo legal. Por tanto es necesario autorizar la inscripción, de los estudiantes que cumplan los requisitos, en la materia ETN 1040, fodos los semestres hasta que presenten el borrador de su proyecto de grado.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE INGENIERÍA CARRERA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA

La Paz - Bolivia



Que, el Honorable Consejo de Carrera, para mejorar el rendimiento de la materia ETN 1040, a solicitud de la Dirección de carrera ha decidido: i) autorizar que el semestre para ETN 1040 se prolongue tres meses más a partir de la fecha de finalización del semestre académico, ii) autorizar que los estudiantes puedan presentar sus proyectos en las modalidades establecidas en el Art. 66, inciso a) del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, del XI Congreso de Universidades (tesis de grado, proyecto de grado, trabajo dirigido, por excelencia), en cualesquiera de las menciones que ofrece la carrera de Ingeniería Electrónica, iii) autorizar que los estudiantes se inscriban de mariera obligatoria en el sistema académico en la maleria ETN 1040 todos los somestres hasta que presenten el borrador de su proyecto, iv) autorizar que la cantidad de estudiantes inscritos en la materia ETN 1040 sean distribuidos entre los docentes de la matoria priorizando la mención.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONSEJO DE CARRERA

RESUELVE:

Artículo Primero.-

Autorizar que el semestre para ETN 1040 se prolongue tres meses más a partir de la fecha

de finalización del semestre académico programado por el HCU.

Artículo Segundo.-

Autorizar que los estudiantes puedan presentar sus proyectos (tesis de grado, proyecto de grado, trabajo dirigido, por excelencia), en cualesquiera de las menciones que ofrece la carrera de Ingenieria Electrónica, priorizando la mención a la que pertenece el estudiante.

Artículo Tercero.-

Autorizar que los estudiantes se inscriban de manera obligatoria en el sistema académico en la maleria ETN 1040 todos los semestres hasta que presenten el borrador de su proyecto.

Artículo Cuarto.-

Autorizar que la cantidad de estudiantes inscritos en la materia ETN 1040 sean distribuidos, de manera automática a través del Sistema Académico entre los docentes de la materia

priorizando la mención.

Javier SANABRIA GARCÍA DIRECTOR INGENIERÍA ÉLECTRONICA

PRESIDENTE HONORABLE CONSEJO DE CARRERA